



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Inscripción de registro de nacimiento extraordinario (de los 60 días naturales de nacido hasta antes de cumplir los 7 años de edad)		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Oficialía 01 de Registro Civil de Jojutla Boulevard 17 de abril s/n, Col. Los Pilares, Jojutla, Mor. 62910 Teléfono: 01 (734) 2 22 73 Web: registrocivil_1@jojutla.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía 01 de Registro Civil de Jojutla, Morelos Oficial 01 del Registro Civil de Jojutla, Morelos		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Dirección General del Registro Civil Calle de la Luz, núm. 88, Colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62450 Teléfonos. 01 (777) 3-22-16- 21 y 3-22-45-93 lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas. Oficialía 02 de Registro Civil de Jojutla Avenida Benito Juárez s/n, Col. Centro, Zócalo Tehuixtla, Jojutla, Mor. 62910 Teléfono: 01 (734) 34 10761 Web: registrocivil_2@jojutla.gob.mx		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Únicamente los padres del menor o quien tenga la custodia o patria potestad de éste		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Mediante el Formato de Solicitud de Nacimiento, el cual puede obtenerse con personal de la Oficialía Número 01 del Registro Civil de Jojutla, Morelos o en línea descargando el archivo adjunto SOLICITUD DE REGISTRO DE NACIMIENTO EXTRAORDINARIO		
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas		
Plazo oficial máximo de resolución	Dos días hábiles		
Vigencia.	No aplica		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Solicitud de registro de nacimiento	1	
3	Certificado de nacimiento o en su caso constancia de parto o de alumbramiento	1	1
4	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de matrimonio (si trae fechas de nacimiento) o de nacimiento de los padres. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada.	1	1
5	Identificación oficial de los padres. (Credencial de elector, Constancia de Residencia, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar, Licencia de conducir o Cédula profesional).	1	1
6	Presentar dos testigos mayores de edad con identificación oficial. (Credencial de elector, Constancia de Residencia, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar, Licencia de conducir o Cédula profesional).	1	1
	CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES PARA REGISTRO DE NACIMIENTO DE MENORES	FORMATO DE CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES	



8	En caso de que uno o ambos padres sean extranjeros deberán presentar acta de nacimiento debidamente apostillada legalizadas, traducida al español por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como pasaporte vigente y dos copias de cada documento del extranjero.	1	2
10	Para el caso de que los padres del menor se encuentren en el extranjero y para que procesa el registro de nacimiento podrán hacerlo los familiares mencionados en el punto anterior, debiendo presentar Poder Consular ante el consulado Mexicano del País en que se encuentren, a efecto de que se lleve a cabo el registro del menor ante el Oficial del Registro Civil.	1	
11	Para el caso de que quieran invertir el orden de los apellidos en que quede registrada la persona se deberá otorgar tal consentimiento a través del formato anexo firmando ambos padres. Solo procede si no tienen hijos registrados en otro orden de apellidos y los subsecuentes hijos serán registrados en el mismo orden.	1	
12	Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos o por las Oficialías del Registro Civil en donde tuvo lugar el nacimiento.	1	
	CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES PARA REGISTRO DE NACIMIENTO DEL ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL REGISTRADO	FORMATO DE ORDEN DE LOS APELLIDOS DEL REGISTRADO	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Gratuito. Artículo 20, Fracción I, inciso A) de la Ley de Ingresos del Municipio de Jojutla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019; publicada el 29 de marzo de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5692, Tercera sección.		Cajas de Tesorería Municipal. Avenida 17 de abril s/n, Col. Los Pilares, Jojutla, Mor. 62910 Horario de atención de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes	
Observaciones Adicionales:			
El Registro en las oficinas y la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento es gratuito. El plazo de resolución se refiere al tiempo en que se le entrega la copia certificada de su registro de nacimiento. Se debe presentar al menor para realizar el registro. Cuando por causas de fuerza mayor, no se cuente con certificado de nacimiento o constancia de parto, deberá presentar denuncia de hechos ante el Ministerio Público donde se haga constar las circunstancias de los hechos. En caso de que los padres del menor que se pretenda registrar sean menores de edad y no estén casados, deberán presentar constancia de residencia y ser acompañados de sus padres, abuelos o tutores, quienes exhibirán su acta de nacimiento o identificación oficial para acreditar su relación familiar. Si alguno de los padres del que se va a registrar es extranjero, deberá presentar Acta de Nacimiento debidamente apostillada o legalizada, traducida al español por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de otra entidad. Forma Migratoria y Pasaporte vigente, con dos copias de todos estos documentos. Cuando no se presenten los padres del menor, para que proceda su registro, podrán hacerlo los abuelos maternos o paternos, los hermanos o los tíos, exhibiendo sus actas de nacimiento para acreditar el parentesco. En caso de que los padres del menor se encuentren en el extranjero, el registro podrá hacerlo los familiares mencionados en el punto que antecede, debiendo presentar poder notarial expedido ante el consulado mexicano del país en que se encuentren y en donde haga el reconocimiento de dicho menor. Los documentos originales solo se presentan para su cotejo con las copias simples a excepción del Certificado de Nacimiento y de la Constancia de Inexistencia.			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Cumplir con todos los requisitos.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO			
Artículos 120 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos (publicado en el P.O. el 20 de noviembre del 1930); Artículos 438 al 449 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos; publicado el 6 de septiembre de 2006, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4481 Sección segunda. Artículos 12 al 17 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos; publicado el 5 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5022. Artículo 20, Fracción I, inciso A) de la Ley de Ingresos del Municipio de Jojutla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019; publicada el 29 de marzo de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5692, Tercera sección. Disposiciones: Tercero,			



Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo de los Lineamientos de Operación de las Oficialías y la Dirección General Del Registro Civil del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial " Tierra y Libertad " numero 5086 de fecha 1 de mayo del 2013.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Contraloría Municipal. Boulevard 17 de abril s/n, Col. Los Pilares, Jojutla, Mor. 62910 teléfono: s/n Web: contralor@jojutla.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.*
- *De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad.*